

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2023-00087-00

Auto No. 846

Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD promovida por CARLOS ALBERTO REINA MARTÍNEZ, a través de apoderado judicial contra el menor A.Y.P.V., representado legalmente por la señora KATHERIN LISETH PATIÑO VARGAS, toda vez que presenta las siguientes falencias:

1. Debe indicarse con claridad la o las causales que se invocan de la ley 75 de 1968.
2. No se indicó si la madre era soltera al momento de la concepción.
3. Debe aclararse en los hechos, la causa para no haber efectuado el reconocimiento del menor ante la notaría.

Por lo expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la anterior demanda.
2. **CONCEDER** un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada. NOTIFIQUESE.
3. **RECONOCER** personería al Dr. FELIPE RUBIO LOPEZ, abogado titulado, con Tarjeta Profesional No. 297.400 del C.S.J., en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFIQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ